

RIO GALLEGOS,

V I S T O:

El Expediente Nº 60.409/06 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE en el mismo obra Nota Nº 09/06 presentada por la Mg. Silvia FERRARI, en aquel entonces Directora del Programa de Formación de Grado de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, mediante la cual eleva propuesta de Reglamento de los Trabajos de Campo para los alumnos que cursan la mencionada Carrera;

QUE tal propuesta fue oportunamente elaborada y consensuada con integrantes del Comité Asesor de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables y contó con el aporte del ex Secretario Académico Prof. Julio SOTO;

QUE el Reglamento de los Trabajos de Campo para los alumnos de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables persigue un mejor ordenamiento de las actividades que revisten de fundamental importancia en la formación integral del futuro profesional, propiciándose un marco organizativo en el cual se especifiquen plazos, responsabilidades y lineamientos para su efectivización;

QUE por Nota Nº 10/08 la Mg. FERRARI informa que la propuesta del Reglamento antes enunciado se adecuó a los requerimientos nacionales fijados para las Ingenierías;

QUE el presente trámite sufrió demoras en virtud de encontrarse el Area de Recursos Naturales Renovables abocada a la revisión del nuevo Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables y su implementación;

QUE a fs. 19 la Sra. Secretaria Académica, Lic. Sara OJEDA, ha tomado la intervención de su competencia y solicita la intervención de la Prof. Mirian VAZQUEZ, actual Directora del Programa de Formación de Grado de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables;

QUE a fs. 23 vta. la Prof. VAZQUEZ avala la continuidad del trámite;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad el Reglamento de los Trabajos de Campo para los alumnos de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento de los Trabajos de Campo para los alumnos de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Departamento Ciencias Exactas y Naturales, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVESE.-

Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG

Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O

Nº 923/10

ANEXO I

REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE CAMPO PARA LOS ALUMNOS DE LA CARRERA INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES

FUNDAMENTACIÓN:

La realización de trabajos de campo es un requisito indispensable para cumplimentar la formación de los alumnos de la Carrera Ingeniería en Recursos Renovables Naturales, quedando expresado como una exigencia dentro del Plan de Estudios de la misma.

Los alumnos deben concretar a lo largo del cursado tres trabajos de campo, con una duración de 10 días efectivos cada uno, en forma continua o discontinua, los cuales pueden desarrollarse a partir del 2º Año de la Carrera Ingeniería en Recursos Renovables Naturales. Para ello, deben tener regularizada las asignaturas Biología General y Sistemas Naturales.-

Sin embargo, de acuerdo a la reglamentación vigente, hay diversos vacíos que dificultan la implementación, seguimiento y evaluación de los mismos. En el análisis que se realizó oportunamente por la Comisión Ad-Hoc conformada para la evaluación del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Recursos Renovables Naturales, en el año 1999, se observaron algunas falencias, como ser que no resultaba clara la duración, temática y proporción de días en el terreno y gabinete.-

Por otra parte, durante el año 2007 se trabajó en la revisión del Plan de Estudios de la Carrera Ingeniería en Recursos Renovables Naturales y la Comisión formada a tal efecto, analizó la situación y actual propuesta de reglamentación, sugiriendo cambios respecto a la duración de cada trabajo de campo, con lo cual resulta que la misma será equivalente a 100 horas cada uno, a los efectos de que queden enmarcados en las normas para la futura acreditación nacional de la Carrera.-

En función de estos antecedentes, es que se considera importante reglamentar y encuadrar esta actividad, teniendo en cuenta que es fundamental dentro de la formación integral de los futuros profesionales.-

Se considera importante entonces, definir qué se entiende por Trabajo de Campo. En tal sentido, se ha acordado que consiste en la realización de actividades enmarcadas dentro del perfil planteado en el Plan de Estudios, que requieren de la asistencia de los alumnos al terreno o al laboratorio, con el fin de que lleven a la práctica los contenidos teóricos aprendidos en alguna de las disciplinas abordadas en el transcurso de su formación profesional. Se pretende con ello, que los alumnos experimenten el desafío que implica el manejo de los recursos naturales, la investigación de los mismos, o la transferencia de resultados mediante tareas de extensión. De acuerdo a ello, se propone el siguiente reglamento, respecto al desarrollo de los trabajos de campo:

1. DEL TRABAJO DE CAMPO

1.1 El trabajo de campo podrá ser presentado hasta por un máximo de DOS (2) alumnos por propuesta

1.2 Los trabajos de campo podrán enmarcarse dentro de tres tipos de actividades, de acuerdo a su característica:

a) **Investigación:** cuando estén desarrollados como parte de un Proyecto de Investigación de la Universidad o bien, que los objetivos planteados y metodologías a emplear sean netamente



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

de carácter investigación, ya sea de Ciencias Básicas o Aplicadas, participando en las instancias de toma de datos, análisis de los mismos y escritura de los resultados.-

b) **Extensión:** cuando implique actividades de transferencia/divulgación mediante la interacción con Organismos o personas externas a la Universidad, principalmente productores u organismos estatales de fomento del desarrollo o contralor del manejo de recursos naturales.-

c) **Práctica Profesional:** cuando se desarrolle en una empresa, estancia, organismo estatal u otras instituciones de investigación, entre otras, en el cual el alumno intervenga en una parte del proceso productivo o administrativo, según corresponda.-

1.3 El trabajo de Campo debe tener una duración equivalente a 100 horas cada uno y contar con una instancia de aprendizaje en el terreno, ya sea durante la toma de datos, transferencia o participación de alguna actividad en otro organismo, estableciéndose como mínimo un 30 % del tiempo asignado en la propuesta a tareas efectivas en el terreno o laboratorio, en el caso de trabajos de campo Tipo 1 y 2. En el caso de los trabajos Tipo 3, deberá realizarse como mínimo un 60 % de los datos asignados en el lugar designado para la experiencia.-

2. DEL DIRECTOR

2.1 El director/es acreditará experiencia profesional y/o académica en el área, debiendo ser docente de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.-

2.2 En caso de renuncia del director éste deberá notificar por escrito a la Secretaria Académica en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles. La Secretaría Académica por intermedio del Departamento de Alumnos y Estudios deberá notificar al alumno, quien en un plazo de VEINTE (20) días hábiles deberá presentar un nuevo director. Caso contrario el trabajo de campo será dado de baja.-

2.3 Los trabajos de campo que se realicen en coordinación con otras Unidades Académicas dependientes de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Instituciones y/o Empresas deberán estar codirigidos por un docente de la Carrera Ingeniería en Recursos Naturales Renovables.-

2.4 La convocatoria de alumnos para el desarrollo de los trabajos de campo se realizará mediante la elevación de la propuesta por parte del Director del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, a fin de dar publicidad al alumnado y llevar un registro de las actividades académicas del docente.-

2.5 El director presentará el cronograma de salidas y gestionará el seguro de vida del alumno para cuando deba movilizarse fuera de la U.N.P.A.-U.A.RG. El circuito administrativo se iniciará con la elevación de una Nota a Secretaría Académica, en la cual conste el listado de alumnos con los siguientes datos: Número de Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, lugar de realización del trabajo de campo, fechas y franjas horarias si correspondiere. La presentación deberá realizarse con QUINCE (15) días de anticipación para garantizar la finalización del circuito administrativo y la correspondiente cobertura del seguro.-

3. DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO

3.1 Para el inicio del trabajo de campo, el alumno deberá dirigir al Departamento de Alumnos y



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Estudios la propuesta del tema acompañada por una nota de aceptación del director/es.-

3.2 La propuesta del trabajo deberá contener:

- a) Denominación del trabajo
- b) Datos del alumno
- c) Curriculum del director/es
- d) Asignatura vinculada al trabajo de campo
- e) Fundamentos
- f) Objetivos
- g) Metodología o plan de actividades
- h) Lugar de realización
- i) Duración-fecha de inicio y finalización de la propuesta

3.3 El Departamento de Alumnos y Estudio verificará que el alumno cumpla con los requisitos académicos para el desarrollo del trabajo.-

3.4 El Departamento de Alumnos y Estudios confeccionara un expediente que acompañara el archivo de cada alumno, en el cual constarán todas las actuaciones académicas posteriores hasta que el mismo cumplimente los trabajos de campo requeridos por el Plan de Estudios.-

3.5 Una vez inscripto el trabajo de campo y elaborado el expediente, el Departamento de Alumnos y Estudios notificará al alumno del inicio del trabajo y elevará el mismo a la Secretaría Académica para su posterior remisión al Departamento Ciencias Exactas y Naturales, con el fin de notificar al profesor director/res y confeccionar un registro de los trabajos de campo por alumno y por docente.-

3.6 El plazo de entrega del informe final será de UN (1) año, a partir del inicio del trámite. Superado dicho plazo, se dará de baja el trabajo de campo, salvo que existiera justificación expresa mediante nota por parte del director del trabajo, en cuyo caso, se dará un plazo máximo de TRES (3) meses para su entrega. De no existir prórroga se dejara constancia de la baja del trabajo de campo en el expediente.-

4. DE LA EVALUACIÓN

4.1 La presentación del trabajo de campo deberá realizarse en una carpeta foliada en la que constarán los siguientes ítems: Título, director/es, objetivos, metodología, análisis de los datos, resultados y conclusiones.-

4.2 Una vez culminado el trabajo de campo con la nota de aprobación del profesor director, el alumno elevará el informe final al Departamento de Alumnos y Estudios a fin de remitirlo a través de Secretaría Académica al Departamento Ciencias Exactas y Naturales para su evaluación final.-

4.3 El Departamento Ciencias Exactas y Naturales confeccionará el instrumento legal respectivo que avalará las actuaciones y remitirá el expediente con el informe final a la Secretaría Académica con el fin de registrar la actuación académica en el Departamento Alumnos y Estudios.-



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

5.- DE LA CERTIFICACIÓN

5.1. Una vez registrada la actuación académica en el Departamento Alumnos y Estudios se notificará al alumno de la aprobación del mismo, debiendo quedar constancia en el expediente de dicho acto.-

5.2. A requerimiento del alumno se entregará una copia del instrumento legal, emitido por el Departamento Ciencias Exactas y Naturales.-
